

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y el Adolescente (COMUDENNA)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 360-2024/MDSB

San Bartolo, 21 de agosto de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2024; el informe N° 006-2024-DEMUNA-SDRCPSPV-GDESM/MDSB de fecha 08 de julio de 2024, suscrita por responsable de DEMUNA, sobre el Proyecto de "Ordenanza Municipal que CREA el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local



convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 con el VOTO UNÁNIME del Pleno de Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

Artículo Primero.- DECLARAR

De interés social para la Municipalidad Distrital de San Bartolo la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y el Adolescente COMUDENNA, del distrito de San Bartolo.

Artículo Segundo.- CREACIÓN DEL COMUDENNA

Créase el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes “COMUDENNA” del distrito de San Bartolo, provincia Lima, el cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, espacio de articulación local convocado y liderado por el Alcalde, para promover acciones para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia en la comunidad.

Artículo Tercero.- OBJETO DEL COMUDENNA

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al alcalde a invitar a los representantes de las instituciones públicas y privadas del distrito de San Bartolo para que se incorporen en el Comité participando en ceremonia publica de instalación.

Artículo Quinto.- INTEGRANTES

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a el alcalde. El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente, está integrado por los/las representantes de las instituciones siguientes:

1. El alcalde, quien la preside.
2. El presidente de la Comisión de regidores del Concejo municipal sobre temas de niñez y adolescencia.
3. El gerente de Desarrollo Económico, Social y la Mujer.
4. Defensor responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
5. Representante de la Comisaría.
6. Representante del Centro de salud.
7. Representante de la Sub Prefectura.
8. Representantes de las instituciones públicas que desarrollan acciones dirigidas a la Infancia, adolescencia y su entorno familiar.
9. Representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la Infancia, adolescencia y su entorno familiar Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
10. Representantes del CCONNA del distrito.
11. Representante del COORDEMUNA de Lima Metropolitana.



12.Representante de la Parroquia del distrito.

Artículo Sexto.- FUNCIONES

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad de San Bartolo.
- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- d) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g) Participar en fechas emblemáticas referidas a la Niñez y la Adolescencia
- h) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.
- i) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial “El Peruano” y a la Sub gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Artículo Octavo.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesarias.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer y a la Sub Gerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

POR TANTO:

Registrese, comuníquese, publique y cumplase.

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
Alcalde

